

SALLIQUELO, 11 DE SETIEMBRE DE 1.986.

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge que el citado grupo se encuentra abocado a la donación por parte de los propietarios de 28 fracciones de terrenos ubicadas en la localidad de Quenuma, que forman parte de la manzana 11 a favor del Ministerio de Educación de la Prov. De Bs. As. a fin de llevar a cabo la construcción de las instalaciones para el funcionamiento del Centro de Educación Física,

Que los inmuebles a donarse mantienen con la Municipalidad de Salliqueló deuda en concepto de tasas por ABL, lo que impide al no poderse cancelar la transferencia de los mismos al Ministerio,

Que la solicitud planteada por el Grupo de Apoyo, consiste en que se otorgue una condonación de deuda y eximición de las tasas, para poder así ir cumplimentando los trámites de la donación,

Que dado la importancia que para la comunidad escolar y juvenil de la localidad de Quenumá tiene el poder contar con un Centro de Educación Física adecuado, hace factible proceder a la condonación y eximición de la referida tasa,

Que no obstante lo indicado en el párrafo anterior se debe tener en cuenta el procedimiento a seguir, y condiciones expresamente la condonación y eximición,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Condónese al 30 de setiembre de 1.986, la deuda que por la Tasa de ABL afecta a los siguientes bienes inmuebles ubicados en la localidad de Quenumá, jurisdicción de este Partido de Salliqueló, a saber: Circ.I Secc.A. Manzana 11 Parcelas 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 6a,7a, 8a,9a,10a,11a,12a, 13a,14a, 15a, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28. Partidas Municipales 20140-0/9, 20141-0/8, 20142-0/7, 20143-0/6, 20144-0/5, 20145-0/4, 20146-0/3, 20147-0/2, 20148-0/1, 20149-0/0, 20150-0/6, 20151-0/5, 20152-0/4, 20153-0/3, 20154-0/2, 20154-0/1, 20154-0/2, 20155-0/1, 20156-0/0, 20157-0/9, 20158-0/8, 20157-0/9, 20158-0/8, 20159-0/9, 20160-0/4, 20160-0/4, 20161-0/3, 20162-0/2, 20163-0/1, 20164-0/0, 20165-0/9 y 20166-0/8.-----

ARTICULO 2º).- La presente condonación se otorga con la reserva por parte del Municipio, de que esta quedará firme una vez que los inmuebles sean pasados al patrimonio del Ministerio de Educación de la Pcia de Bs. As.. De no efectivizarse la donación en los términos aludidos, la condonación caducará y se retrotraerán las situaciones tributarias de las parcelas al estado en que se encontraban al 30 de setiembre de 1.986.-----

ARTICULO 3º).- Exímase de la Tasa de ABL a las fracciones de terrenos, indicadas en las cláusula 1ra de esta Ordenanza, hasta la efectiva incorporación de las mismas al patrimonio del Ministerio de Educación de la Pcia de Bs. As, con la reserva establecida en el art. 2do.-----

ARTICULO 4º).- Otórgase un plazo de 1 año a partir de la fecha de la sanción de la presente, al Grupo de Apoyo “ Centro de Educación Física nº 15 Anexo Quenumá”, para la efectivización de las

transferencias aludidas a favor del Ministerio de Educación de la Pcia de Bs. As. Si vencido este plazo los inmuebles no se hubieran transferido al Ministerio y los interesados no hubieran tramitado prórroga alguna, la condonación y la eximición otorgada por esta Ordenanza, caducarán de acuerdo a lo especificado en el art. 2do de la presente.-----

ARTICULO 5°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 343/86.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-